REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 530

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2022

La parte demandada se notificó en debida forma sin que haya ejercido su derecho a la defensa, por lo que se tendrá por no contestada la demanda y programará audiencia conforme al art. 392 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: TENER por notificada por aviso a la demandada.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda.

TERCERO: CONVOCAR a Audiencia conforme al art. 392 del C.G.P., para el día 30 de junio de 2022 a las 9:00 a.m.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE: 1)Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda los documentos aportados con la demanda, a los cuales se les dará mérito y valor probatorio en la providencia que defina la instancia. 2) Testimoniales: Se ordena recibir la declaración de JANETH ROBLEDO HEREDIA y MARIA CEFORA HEREDIA, el cual será atendido en la fecha programada para la audiencia fijada en esta providencia y declarará sobre los hechos tercero, cuarto y quinto de la demanda; como también, se recibirá la declaración de HAZLY DANIELA HERRERA ROBLEDO y JORGE ELIECER ALZATE ACEVEDO, el mismo día, quienes declararán sobre los hechos sexto, séptimo y octavo de la demanda. 3) Entrevista: al menor de edad M.A.R.

DE OFICIO: El despacho atendiendo las atribuciones que le confiere el artículo 169 del C.G.P., y a fin de verificar los hechos que constituyen la demanda dispone: 1) **ORDENAR** la práctica de interrogatorio que deberán absolver tanto la parte demandante KELLY JOHANNA ROBLEDO HEREDIA, como el demandado

MARCO ALEXANDER ALZATE ARRUBLA, que serán practicados en la fecha y hora ya señaladas en esta providencia. 2) **ORDENAR** a la Asistente Social del Despacho realice estudio socio familiar al entorno del niño M.A.R., presentar el respectivo informe previo a la audiencia.

QUINTO: ADVERTIR a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Liffe Size, por loque se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de "*los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado*"[1], información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd12e4ab5af9f8e7b0467b37f5d52c91b939eb97257b27159c181028987b6dc**
Documento generado en 18/03/2022 03:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica